CONTRATO No 002 – 2026

CONTRATANTE	**PERSONERIA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR**
CONTRATISTA	**B&M CONSULTORES ESPECIALIZADOS S.A.S.**
IDENTIFICACION	**NIT 901389550-8**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA, INCLUIDO EL APOYO CONTRACTUAL, DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL EN LA GLORIA CESAR"**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**
DURACION	**DIEZ (10) MESES**
RUBRO PRESUPUESTAL	**2,1,2,02,02,009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

Entre la Personería Municipal de La Gloria Cesar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representada legalmente por **KATERINE JULIETH DE LA ROSA RIVERA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.563.114 Expedida en la Gloria Cesar y por otra parte **B&M CONSULTORES ESPECIALIZADOS S.A.S,** representada legalmente por **ADRIANA LISETH MENDOZA VARGAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No **1.098.652.823** expedida en Bucaramanga y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS así: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO-.** El objeto de este contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA, INCLUIDO EL APOYO CONTRACTUAL, DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL EN LA GLORIA CESAR"." CLAUSULA SEGUNDA. –PLAZO-** El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de la PERSONERIA MUNICIPAL, el objeto del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES,** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007. **CLAUSULA TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) INCLUIDO IVA,** pagaderos a razón de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** mensuales. La PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **DIEZ (10) MENSUALIDADES** vencidas por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000.00),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la prestación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por la entidad. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **PARAGRAFO PRIMERO.-**El representante legal de la Personería Municipal CONTRATANTE será el encargado de certificar la labor del contratista. **CLAUSULA**

CUARTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL-. La Personería Municipal pagara el gasto que ocasione el presenten contrato con cargo a la vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 004 del 20 de enero de 2026 expedido por la Personería Municipal contratante. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en la elaboración de documentos propios de actuaciones en materia disciplinaria que sean requeridos por la Personería del Municipio de la Gloría, Cesar.
2. Brindar apoyo en la elaboración de documentos jurídicos administrativos a cargo de la Personería Municipal, incluidos los actos administrativos, comunicaciones oficiales, respuestas a solicitudes y demás documentos requeridos.
3. Brindar apoyo en la elaboración de los documentos propios de contratación, en su etapa precontractual, contractual y de liquidación.
4. Brindar apoyo en el cargue, publicación y actualización de documentos en las plataformas electrónicas de contratación estatal, de conformidad con los requerimientos de la Personería Municipal.
5. Las demás que le sean asignadas y afines Con el objeto contractual.
6. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.
7. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
8. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato.
10. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes.
11. El **CONTRATISTA** manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta cobro
12. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **CLAUSULA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL-.** Los trabajos objeto del presente contrato se desarrollarán en la cabecera municipal de La Gloria-Cesar. **CLAUSULA SÉPTIMA. SANCIONES--. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATANTE, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de

incumplimiento, sin superar el 5% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará a la PERSONERIA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado**. CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo suspender el contrato, lo cual constara en un acta, sin que compute este tiempo de suspensión para efectos del plazo extintivo. **CLAUSULA NOVENA. –CESIÓN-.** El contratista solo podrá ceder el presente contrato con la expresa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO-.** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA UNDÉCIMA. - INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES-.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este instrumento afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad o prohibición prevista en el ordenamiento jurídico, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara en debida forma. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. -TERMINACION UNILATERAL-.** Las partes podrán terminar unilateralmente este contrato previo aviso a la otra de cinco días hábiles antes de la terminación unilateral**. CLAUSULA DECIMOTERCERA. –EFECTOS-.** Este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLAUSULA DECIMOCUARTA. –SUPERVISION-.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Personero Municipal.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en La Gloria departamento del Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

El contratante,

Katerine J. de la Rosa R

KATERINE J. DE LA ROSA RIVERA
Personera Municipal

El contratista,

B&M CONSULTORES ESPECIALIZADOS S.A.S.
RL ADRIANA LISETH MENDOZA VARGAS
C.C. No 1.098.652.823 de Bucaramanga